



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2482

SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de las ramas de fútbol femenino, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N°1361**, de fecha de 31 de marzo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución

Exenta N°1361, de 31 de marzo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORIZÉSE**, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB DEPORTES LA SERENA** respecto de sus dependencias localizadas en el Centro de entrenamiento **COMPLEJO LOS LLANOS**, ubicado en Pinto Carreño 4035, Compañía Alta, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y de sus dependencias localizadas en el **COMPLEJO PINGÜINO**, ubicado en calle Benavente 1160, comuna de La Serena, región de Coquimbo, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	VIVIANA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO	20.546.225-2	NUEVO DOCE #3152 VILLA TALINAY, LA CANTERA	COQUIMBO
2	MAYERLY GISELLE AGUILERA MARIN	21.187.894-0	FEDERICO ARCOS #427 VILLA STA. MARGARITA DEL MAR	LA SERENA
3	CAMILA BELEN ORO ARAVENA	19.381.598-7	AVENIDA EL SAUCE 51, TORRE 7, DEPARTAMENTO 101	COQUIMBO
4	FRANCISCA NATALY BACHO RUARTE	20.911.064-4	LA CONQUISTA 1620, LAS COMPAÑIAS	LA SERENA
5	VALERIA CAROLINA BARRAZA TAPIA	20.740.755-0	RAMÓN GORROÑO #2337, PUNTA MIRA NORTE	COQUIMBO
6	VALENTINA IGNACIA BRUNA LORCA	19.948.449-4	ANGEL CRUCHAGA #1994, ARCOS DE PINAMAR, LAS COMPAÑIAS	LA SERENA
7	MAYRA ALEJANDRA CACERES MORALES	21.036.212-6	AVENIDA ARGENTINA #3754, VILLA EL TOFO, LAS COMPAÑIAS	LA SERENA
8	ELENA DEL ROSARIO CORTES TORRES	19.659.777-8	LINCOYAN #953, LA ANTENA	LA SERENA
9	VALENTINA ALEJANDRA COVARRUBIAS SILCA	18.793.523-7	REGIMIENTO ARICA #6069	LA SERENA
10	CAMILA ALEJANDRA GODOY CORNEJO	19.041.391-8	PEDRO AGUIRRE CERDA #2698	LA SERENA
11	PAULA ANDREA MARIN NUÑEZ	20.951.564-4	GABRIELA MISTRAL #4000, CONDOMINIO SAN BARTOLOME	LA SERENA
12	CLAUDIA ALEJANDRA MATORANA VEGA	20.406.725-2	LUIS HORACIO MUÑOZ #667, TONGOY	COQUIMBO
13	CAMILA ANDREA SEURA HERRERA	17.212.630-8	PASAJE 21 DE MAYO #116	LA SERENA
14	VALENTINA CONSTANZA TÁBIL ARAYA	20.457.467-7	PERÚ #2750, CÍA ALTA	LA SERENA
15	NICOLE ALEXANDRA VEGA ARTEAGA	20.984.205-K	PASAJE TOPACIO #2593	LA SERENA
16	FRANCISCA ALEJANDRA MATORANA MORALES	19.506.343-5	PASAJE SAMUEL LILLO N°47, TIERRAS BLANCAS	COQUIMBO
17	MARGAUX KATHERINE LÓPEZ	49.032.280-9	AVENIDA GUILLERMO ULRIKSEN 1781, DEPARTAMENTO 2421	LA SERENA
18	GRETTEL AINARA SUAZO AGUILA	22.064.476-6	AVENIDA COSTANERA 5420, CONDOMINIO JARDIN DEL MAR	COQUIMBO
19	ARANTZA GRETTEL SUAZO AGUILA	22.064.501-0	AVENIDA COSTANERA 5420, CONDOMINIO JARDIN DEL MAR	COQUIMBO
20	CARLA ANAHI PIZARRO ORREGO	19.666.507-2	NUEVA CANTERA, PASAJE 10, N2008	COQUIMBO
21	DAIANA BELEN MASSELLI GODOY	42.338.829	NUEVA CANTERA, PASAJE 10, N2009	COQUIMBO
22	YANKA CACERES GONZALEZ	21.264.385-8	RÍO LOS MOLLES N°1937 LAS COMPAÑIAS BAJAS	LA SERENA
23	CRISTINA ANDREA ECHEVERRIA CARRERA	21.314.522-3	RUTA 43 ESTANCIA TAMBILLOS LOTE 22-4 LAS BARRANCAS	COQUIMBO
24	MARTINA ANAIS BELEN ESCOBAR MUÑOZ	21.485.144-K	AUGUSTO ALFARO ALFARO N°3720, EL SAUCE	COQUIMBO
25	MARIA CRISTINA JULIO SALDIVAR	20.273.511-8	MEXICO 591 OLIVAR ALTO	COQUIMBO
26	YAIZA YANIRA MAUREIRA LOPEZ	19.353.172-5	IRENE FREI 294, SAN JUAN	COQUIMBO
27	KATHERINE ANDREA GONZALEZ FLORES	17.721.443-4	PASAJE SANTA FE 727	COQUIMBO
28	PAOLA ALEJANDRA HINOJOSA CASTRO	19.117.658-8	AV LAS PARCELAS 989, LA FLORIDA	LA SERENA
29	PIA LICCET VIERA OYARCE	21.360.027-3	LOS LOROS #886 POBLACION MEDIA HACIENDA	OVALLE

30	KAROLAYN ALEJANDRA BARRAZA PEREZ	22.412.505-4	PASAJE MÁRMOL N° 2587, EL OLIVAR	LA SERENA
31	ALINE ALEXANDRA BELLO CORTES	21.629.994-9	PASAJE JOSÉ DONOSO CON BRILLADOR N°2053	LA SERENA
32	MACKARENA ANDREA ALFARO GONZALEZ	22.187.578-8	PAULA SEURA N°3438 ESQUINAVENEZUELA	LA SERENA
33	CONSUELO ISIDORA CARMONA MATAMOROS	21.504.354-1	PASAJE LAS ROCAS N°4763 VILLA EL ROMERO	LA SERENA
34	ALMENDRA SIMONEY COLLAO ANACONDA	21.984.306-2	BARTOLOMÉ BLANCH CON ARIEL DIAZ N° 1623	COQUIMBO
35	EMILY ELIANNE LABRA MIRANDA	22.037-078-K	LOS CRIANCEROS 113, SITIO 3, LA RINCONADA EL SAUCE	COQUIMBO
36	DIANELA ELIZABETH HERRERA LARA	22.018.904-k	PASAJE LOS ESPINOS N°2210	LA SERENA
37	BELEN ANDREA LEYTON SALAS	21.378.894-9	TELÉSFORO S/N VILLA TALINAY	COQUIMBO
38	KARLA FERNANDA PAREDES DELGADO	22.125.727-8	JUAN LUZA AGUIRRE N°1612	COQUIMBO
39	ROYSBELL PAOLA SANCHEZ LIENDO	32.369.323	REGIMIENTO ARICA #365	COQUIMBO
40	PAULA MARIA BRITO MARIN	22.523.580-5	LOTE F4-7710 ESTANCIA EL ARRAYAN	LA SERENA
41	ASHLEY DAYANA LOPEZ GUERRA	22.437.143-8	SANTA MARIA GORETTI 1014, VILLA PADRE HURTADO PAN DE AZUCAR	COQUIMBO

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
42	WILSON MANUEL FRE DURAN	10.164.697-1	TARAPACA 380, TAMBILLOS	COQUIMBO
43	LUIS ALBERTO ESQUIVEL SALVADOR	9.953.101-0	SANTIAGO DEL APÓSTOL 4074- EL MILAGRO II	LA SERENA
44	CARLOS PATRICIO CALDERÓN CALDERÓN	13.648.272-6	JANEQUEO N° 3417, LAS COMPAÑIAS.	LA SERENA
45	JUAN GUILLERMO DÍAZ LABRÍN	13.507.568-K	AVENIDA COSTANERA 5551	COQUIMBO
46	DANIELA INÉS AGUSTO GALLARDO	15.708.317-1	MANUEL ROJAS N°718, PAMPA BAJA	LA SERENA
47	FERNANDO GABRIEL TAPIA DIAZ	17.723.165-7	FERNANDO GABRIEL TAPIA DIAZ	COQUIMBO

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
48	ÓSCAR HERALDO CORREA ÁLVAREZ	14.418.782-2	AVENIDA DEL MAR 4300	LA SERENA
49	IGNACIO ALFONSO GONZÁLEZ ALVARADO	17.277.191-2	CAUPOLICAN N° 1613	LA SERENA
50	MANUEL GUILLERMO GOLOTE VILLARROEL	15.038.623-3	LINARES N°691, TIERRAS BLANCAS	COQUIMBO

**TERCERO - AUTORÍCESE**, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB DEPORTES LA SERENA** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO** – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de traslados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

**QUINTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**SEXTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEPTIMO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN  
- Gabinete del Subsecretario del Interior.  
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.  
- Estado Mayor Conjunto.

